



COPIA

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

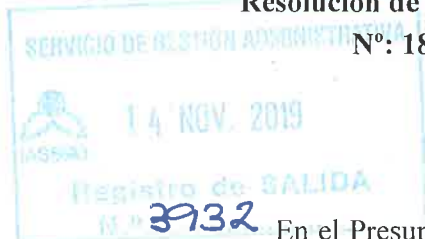
SGC/YFG

Fecha: 11 de noviembre de 2019 28 NOV 2019



Resolución de la Gerencia

Nº: 1874



En el Presupuesto de este Organismo para 2019, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, con CIF: G38328704, **EXPED SUBV76/2019**, por importe de 250.000€, con destino a gastos inventariables y relacionados con el Proyecto de obra a ejecutar y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 12 de febrero de 2019, se presentó por la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, en el Registro del IASS, una solicitud de subvención, con número de entrada 1/4069, con destino a gastos inventariables para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DOWN TENERIFE 2ºFASE" por importe de 250.000€ euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Entidad, se acompaña con la misma la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

La Asociación Tinterfeña de Trisómicos 21, Down Tenerife, es una entidad no lucrativa, fundada en el año 1993, por madres y padres de personas con síndrome de Down.

- Misión: defender la dignidad de las personas con discapacidad y de su derecho a la vida así como promover, desarrollar y potenciar todo tipo de actividades encaminadas a lograr la plena integración familiar, escolar, laboral y social de las personas con síndrome de Down, con el fin de mejorar su calidad de vida contando siempre con su participación activa y la de sus familias.

- Visión: ser entidad referente para las familias y personas con síndrome de Down.

- Valores: calidad, especialización e innovación en cada uno de los servicios.

La finalidad es contar con un centro específico para las personas con síndrome de Down que aglutine todas las actividades y terapias que se vienen desarrollando en la Asociación, de una manera dispersa, entre varias instalaciones, así como cubrir inquietudes y necesidades a las que actualmente no se puede dar respuesta alguna debido a la falta de espacio. Con la solicitud de subvención solicitada al IASS se pretende completar la realización de la fase subvencionada también por este Organismo.



Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”*.

Octavo.- A tal efecto, la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21 presentó en fechas 12 de febrero de 2019, 28 de junio de 2019 y 22 de octubre de 2019, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	25/10/2019	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	05/09/2019	Resultado positivo
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	05/09/2019	Positivo.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.

5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en

Décimo tercero.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2019, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo cuarto.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de **250.000€**, a favor de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, con destino a gastos inventariables relacionados con el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DOWN TENERIFE 2ºFASE” (obra que podrá ser totalmente subcontratada de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la LGS), conforme al presupuesto presentado por la citada Entidad en fecha 28 de junio de 2019 y disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando exonerada de presentar garantía. Los inmuebles objeto de la obra deberán mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos cinco años a contar desde el otorgamiento de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **250.000€**, a favor de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019.1A.231.789**, para el Proyecto **2019/2/TCASN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.-El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **17 de febrero de 2020**:

1. Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.

solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso: